

tegoría de Albañil, hasta que al contraer matrimonio dió sus primeros pasos de empresario, y entre otras obras realiza la construcción de un puente en Vera de Bidasoa, fundando en 1927 la Sociedad «Huarte y Malumbres, S. R. C.», desde cuyo momento la construcción constituye el eje de su vida y todo el conjunto de empresas y actividades que en su dilatada vida profesional ha emprendido; su alta responsabilidad y obligaciones en sus puestos de Consejo y Dirección de la Empresa y su espíritu de justicia social le han llevado a mejorar y ampliar las instituciones asistenciales y docentes del «Hogar de San José de Corella»; asociado con distintos empresarios y financieros ha participado en la creación de diversas Sociedades, entre las que se destacan: «Aceros del Sadar, S. A.», en Pamplona; «Bodegas Carellanas, S. L.», en Corella; «Industrias Metálicas de Navarra, S. A.», en Pamplona, y «Huarte, Inmobiliaria, S. A.», en Madrid, en cuyos Consejos de Administración actúa, habiendo dedicado al trabajo una vida de sesenta y cuatro años;

Considerando que concurren en el señor Malumbres López las circunstancias prevenidas en los artículos primero, cuarto y undécimo del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado más de sesenta y cuatro años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el cumplimiento de los deberes que impone el desempeño de una profesión útil habitualmente ejercida;

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción a la norma general y que el ingreso en la Orden de la Medalla del Trabajo se verifique por categoría superior a la inicial;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960, Este Ministerio ha tenido a bien conceder a don Emilio Malumbres López la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de septiembre de 1967.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 30 de septiembre de 1967 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata con Ramas de Roble, a don José María Martínez Estrada.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don José María Martínez Estrada; y Resultando que el señor Martínez Estrada cursó la carrera de Medicina en Madrid con gran aprovechamiento, y durante ella fué alumno interno, por oposición, del Departamento Anatómico, comenzando en el año 1946 a prestar servicios en la Seguridad Social como Médico de Zona en la localidad de Palazuelos de Eresma (Segovia), ingresando al año siguiente por oposición en el Cuerpo de Asistencia Pública Domiciliaria y obteniendo en propiedad la plaza de Hinojosa de San Vicente (Toledo), continuando al servicio de la Seguridad Social.

En 1952 ingresa por oposición en el Cuerpo de Inspectores de Servicios Sanitarios, en el Instituto Nacional de Previsión, y sucesivamente desempeña los cargos de Inspector de Zona en Mérida (Badajoz), Inspector provincial en Ciudad Real, Jefe provincial de Servicios Sanitarios en Valencia, Jefe del Servicio de Inspección Central de Madrid y Subdelegado general de Servicios Sanitarios, cargo que desempeña en la actualidad; durante este tiempo obtuvo por oposición una plaza de Medicina Interna en la Beneficencia Provincial de Ciudad Real e ingresó por oposición en el Cuerpo de Inspectores Médicos Escolares del Estado, teniendo numerosas publicaciones de Medicina Legal y Medicina Social, con todo lo cual acredita veintinueve años ininterrumpidos de servicios a la Seguridad Social;

Considerando que procede conceder la referida condecoración al señor Martínez Estrada por concurrir en el mismo las circunstancias prevenidas en los artículos primero, cuarto y undécimo del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado largos años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el cumplimiento de los deberes que impone el desempeño de una profesión útil habitualmente ejercida;

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción a la norma general y que el ingreso en la Orden de la Medalla del Trabajo se verifique por categoría superior a la inicial;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960, Este Ministerio ha acordado conceder a don José María Martínez Estrada la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata con Ramas de Roble.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de septiembre de 1967.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 30 de septiembre de 1967 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Bronce, a don Blas Gallardo Verdugo.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Sevilla sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Blas Gallardo Verdugo, y

Resultando que el Director del Archivo General de Indias de Sevilla ha solicitado de este Ministerio la concesión de la expresada condecoración a favor del señor Gallardo Verdugo, Portero de los Ministerios Civiles con destino en dicho Archivo, en consideración a los treinta y cinco años de servicios prestados por el propuesto, no sólo con celo, capacidad y tacto, sino incluso excediéndose en su misión de Conserje al desempeñar funciones de Oficial administrativo, ganándose la confianza y consideración de los Directores, personal de toda clase e incluso de los Investigadores de todas las categorías;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración, e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada, por concurrir en el señor Gallardo Verdugo las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado más de treinta y cinco años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el cumplimiento de los deberes que impone el desempeño de una profesión útil habitualmente ejercida.

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960.

Este Ministerio, a propuesta de su Sección Central de Recursos y Recompensas y de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva, ha acordado conceder a don Blas Gallardo Verdugo la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Bronce.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de septiembre de 1967.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 30 de septiembre de 1967 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Bronce, a don Pedro Bellido Olmedo.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Sevilla sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Pedro Bellido Olmedo, y

Resultando que el señor Conde de la Maza ha solicitado de este Ministerio la concesión de dicha condecoración a favor del señor Bellido Olmedo, de profesión Carpintero, que lleva prestando servicio en la explotación agropecuaria «Cortijo de Arenales», propiedad del peticionario, sin interrupción desde el año 1929, demostrando en el transcurso de ese tiempo un sentido de responsabilidad encomiable, un amor al trabajo y una prontitud en el desempeño de su misión que excede al normal rendimiento exigible;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada por concurrir en el señor Bellido Olmedo las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado treinta y ocho años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el cumplimiento de los deberes que impone el desempeño de una profesión útil habitualmente ejercida.

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960.

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva, y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don Pedro Bellido Olmedo la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Bronce.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de septiembre de 1967.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 30 de septiembre de 1967 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Bronce, a don Juan Daza Burgos.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Sevilla, sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Juan Daza Burgos; y

Resultando que el Jurado de Empresa de la firma «Manuel Casana, S. A.», ha solicitado de este Ministerio la concesión de dicha condecoración a favor del señor Daza Burgos, en consideración a los cincuenta años de servicios ininterrumpidos prestados por el propuesto como trabajador al servicio de los talleres de carpintería de dicha Empresa, en los que no sólo ha observado una conducta ejemplar en su trabajo, sino que también ha sabido cumplir con sus deberes profesionales con gran constancia y ha demostrado una lealtad y entrega total a la Empresa, al propio tiempo que ha sido un maestro y un amigo para sus compañeros;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación, dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada, por concurrir en el señor Daza Burgos las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960 en cuanto se han justificado más de cincuenta años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el cumplimiento de los deberes que impone el desempeño de una profesión útil, habitualmente ejercida;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960, este Ministerio, a propuesta de su Sección Central de Recursos y Recompensas, y de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva, ha acordado conceder a don Juan Daza Burgos la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Bronce

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de septiembre de 1967.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 30 de septiembre de 1967 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Bronce, a don Miguel Moscardó Español.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Valencia sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Miguel Moscardó Español, y

Resultando que la Sección Social del Gremio Sindical de Pintores Murales de Valencia y su Provincia ha solicitado de este Ministerio la concesión de la expresada condecoración a favor del señor Moscardó Español, Maestro Mayor del citado Gremio, en consideración a los cincuenta años de profesión del propuesto, quien a pesar de su avanzada edad continúa su dilatada vida laboral, en la que ha acreditado su amor al trabajo, siendo las notas características de su actuación las consideraciones dispensadas a sus operarios, las enseñanzas impartidas en la profesión y su competencia en cuantos asuntos le fueron planteados, así como su trato afectivo y humano;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración, e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada, por concurrir en el señor Moscardó Español las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado más de cincuenta años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el cumplimiento de los deberes que impone el desempeño de una profesión útil, habitualmente ejercida.

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960, este Ministerio, a propuesta de su Sección Central de Recursos y Recompensas y de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva, ha acordado conceder a don Miguel Moscardó Español la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Bronce.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de septiembre de 1967.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 30 de septiembre de 1967 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Bronce, a don Nicanor Diez Diez.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de León sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Nicanor Diez Diez, y

Resultando que la Empresa «Hulleras de Sabero y Anexas, Sociedad Anónima», ha solicitado de este Ministerio la concesión de la expresada condecoración a favor del señor Diez Diez, quien ingresó en la Empresa con la categoría de Vagonero, pa-

sando luego a la de Ayudante de Picador y más tarde de Picador, alcanzando finalmente la categoría de Vigilante de segunda del interior y de Vigilante de primera, que ostenta en la actualidad, todo ello a lo largo de treinta y dos años y con gran laboriosidad, siendo sus cualidades extraordinarias de minero bien notorias en todos los momentos;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada, por concurrir en el señor Diez Diez las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado más de treinta y dos años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar, y una conducta digna de encomio en el cumplimiento de los deberes que impone el desempeño de una profesión útil, habitualmente ejercida.

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960, Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva, y a propuesta de su Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don Nicanor Diez Diez la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Bronce.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de septiembre de 1967

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 30 de septiembre de 1967 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Bronce, a don Adrián Hernández Pollo.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Salamanca sobre concesión de la Medalla de Trabajo a don Adrián Hernández Pollo, y

Resultando que la Organización Sindical de Salamanca ha solicitado de este Ministerio la concesión de dicha condecoración a favor del señor Hernández Pollo, trabajador en el Parque de Maquinaria de la Jefatura de Obras Públicas de dicha Provincia, en consideración a los cuarenta y seis años de servicios prestados por el mismo, cumpliendo fielmente con su deber y eficiencia en los trabajos que le han sido encomendados en la conservación de carreteras, así como al gran número de actuaciones en materia social que ha desempeñado dentro de la Organización Sindical;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración, e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada, por concurrir en el señor Hernández Pollo las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado más de cuarenta y seis años de servicios laborales, prestados con carácter ejemplar, y una conducta digna de encomio en el cumplimiento de los deberes que impone el desempeño de una profesión útil, habitualmente ejercida.

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960, Este Ministerio, a propuesta de su Sección Central de Recursos y Recompensas, y de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva, ha acordado conceder a don Adrián Hernández Pollo la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Bronce.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos y traslado a los interesados.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de septiembre de 1967.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 30 de septiembre de 1967 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Bronce, a don Manuel Román Crespo.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Sevilla sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Manuel Román Crespo, y

Resultando que el Círculo Mercantil e Industrial de Sevilla ha solicitado de este Ministerio la concesión de la expresada condecoración a favor del señor Román Crespo, empleado de dicho Círculo, en atención a los cincuenta y dos años en que ha estado prestando servicios en la desaparecida «Unión Comercial», fusionada con la Entidad peticionaria en el año 1939, acreditando en todo momento una conducta y laboriosidad ejemplares;